

# Anexo 07 - Recomendación N.º 7: Fortalecer el Proceso de Revisión Independiente de la ICANN

---

## 1. Resumen

- 01 El objetivo del Proceso de Revisión Independiente (IRP) es para garantizar que la ICANN no exceda el alcance de su misión técnica limitada y actúe de conformidad con sus Actas Constitutivas y Estatutos.
- 02 Un proceso de consulta emprendido por la ICANN dio como resultado numerosos comentarios que requerían la revisión y modificación del IRP existente de la ICANN. Quienes realizaron comentarios solicitaron que la ICANN se ajustara a un estándar de conducta sustancial en lugar de simplemente a una evaluación respecto de si su acción fue o no realizada de buena fe.
- 03 Por lo tanto, el CCWG sobre Responsabilidad propone varias mejoras al IRP para garantizar que el proceso sea:
  - Transparente, eficiente y accesible (en lo económico y desde una perspectiva permanente).
  - Diseñado para generar resultados uniformes y coherentes que servirán como guía para acciones futuras.
- 04 El CCWG sobre Responsabilidad también propone que el IRP:
  - Atender y resolver reclamos respecto de que la ICANN, a través de su Junta Directiva o personal, ha actuado (o no ha actuado) en infracción de sus Actas Constitutivas o Estatutos (incluida cualquier infracción de los Estatutos resultante de la acción tomada en respuesta al asesoramiento/aporte de cualquier Organización de Apoyo (SO) o Comité Asesor (AC)).
  - Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que la IANA posterior a la transición (PTI), a través de su Junta Directiva o de su personal, actuó (o dejó de actuar) en violación de su contrato con la ICANN y los requisitos del CWG sobre Custodia para las cuestiones relativas a las funciones de nombres de la IANA.
  - Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que las decisiones de los paneles de expertos son incoherentes con los Estatutos de la ICANN.
  - Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que las decisiones de los DIDP por parte de la ICANN son incoherentes con los Estatutos de la ICANN.
  - Conozca y resuelva reclamos iniciados por la Comunidad con Facultades Concedidas con respecto a asuntos reservados para la Comunidad con Facultades Concedidas en las Actas Constitutivas o Estatutos. En tales casos, la ICANN costeará los gastos asociados con el Panel Permanente al igual que los gastos de asesoramiento legal de la Comunidad con Facultades Concedidas.

- Sea sujeto de ciertas exclusiones relativas los resultados de los procesos de desarrollo de políticas, delegaciones o redelegaciones de dominios de alto nivel con código de país, recursos numéricos, protocolos y parámetros de una SO.

## 2. Recomendaciones del CCWG sobre Responsabilidad

- Modificar los Estatutos Fundamentales para implementar las modificaciones asociadas con esta recomendación sobre el IRP, las que comprenden que:
  - Atender y resolver reclamos respecto de que la ICANN, a través de su Junta Directiva o personal, ha actuado (o no ha actuado) en infracción de sus Actas Constitutivas o Estatutos (incluida cualquier infracción de los Estatutos resultante de la acción tomada en respuesta al asesoramiento/aporte de cualquier AC o SO).
  - Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que la PTI, a través de su Junta Directiva o de su personal, actuó (o dejó de actuar) en violación de su contrato con la ICANN y los requisitos del CWG sobre Custodia para las cuestiones relativas a las funciones de nombres de la IANA.
  - Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que las decisiones de los paneles de expertos son incoherentes con los Estatutos de la ICANN.
  - Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que las decisiones de los DIDP por parte de la ICANN son incoherentes con los Estatutos de la ICANN.
  - Conozca y resuelva reclamos iniciados por la Comunidad con Facultades Concedidas con respecto a asuntos reservados para la Comunidad con Facultades Concedidas en las Actas Constitutivas o Estatutos.
- Un panel judicial/arbitral permanente: El IRP debe tener un panel judicial/arbitral permanente encargado de revisar y actuar sobre los reclamos presentados por individuos, entidades o la comunidad que hayan sido sustancialmente afectados por la acción o inacción de la ICANN en infracción de las Actas Constitutivas o los Estatutos.
  - Composición del Panel y Experiencia: Se requiere experiencia legal significativa, derecho internacional particular, gobernanza corporativa y sistemas judiciales/resolución de disputas/arbitraje.
  - Diversidad: El inglés será el idioma de trabajo principal con la provisión de servicios de traducción para quienes lo soliciten, según sea necesario. Se realizarán esfuerzos razonables para alcanzar la diversidad cultural, lingüística, de género y de diversidad legal, aspirando a una selección de la cantidad de miembros del panel de una región única (en virtud de la cantidad de miembros de todo el panel permanente).
  - Cantidad de miembros del Panel:
    - **Panel permanente:** Mínimo de siete miembros del panel.
    - **Panel decisorio:** Tres miembros del panel.
  - Independencia: Los miembros del panel deben ser independientes de la ICANN, incluidas las SO y los AC de la ICANN.
  - Destitución: Las designaciones se realizarán por un período fijo de cinco (5) años, sin destitución excepto por causas específicas (corrupción, uso indebido del cargo para fines personales, etc.). El proceso de destitución será desarrollado a través del subgrupo del IRP.

- Inicio del Proceso de Revisión Independiente: Una parte perjudicada puede iniciar el IRP mediante la presentación de un reclamo ante el panel que alegue una acción o inacción especificada en infracción de las Actas Constitutivas o los Estatutos de la ICANN, o bien dentro del alcance de la jurisdicción del IRP. La Comunidad con Facultades Concedidas podría iniciar un IRP con respecto a asuntos reservados para la Comunidad con Facultades Concedidas en las Actas Constitutivas o Estatutos.
- Legitimación: Cualquier persona/grupo/entidad que se vea "significativamente afectado" por acciones o inacciones de la ICANN que infrinjan las Actas Constitutivas o los Estatutos de la ICANN tendrá el derecho de presentar un reclamo en virtud del IRP y solicitar reparación. Si la Junta Directiva no logra implementar completamente una decisión de la Comunidad con Facultades Concedidas, ello será suficiente para que la Comunidad con Facultades Concedidas se vea sustancialmente afectada.
- Proceso de Revisión Independiente de la comunidad: El CCWG sobre Responsabilidad recomienda conceder a la Comunidad con Facultades Concedidas el derecho de presentar argumentos en nombre de la Comunidad con Facultades Concedidas ante el Panel del IRP. En tales casos, la ICANN costeará los gastos asociados con el Panel Permanente al igual que los gastos de asesoramiento legal de la Comunidad con Facultades Concedidas.
- Estándar de revisión: El panel IRP, con respecto a un IRP en particular, decidirá las cuestiones presentadas en función de su propia interpretación independiente de las Actas Constitutivas y los Estatutos de la ICANN en el contexto de la ley aplicable y decisiones anteriores del IRP.
- Accesibilidad y costo: El CCWG sobre Responsabilidad recomienda que la ICANN soporte todos los costos administrativos de mantener el sistema (incluso los salarios de los panelistas), mientras que cada parte debería soportar los costos de su propia asesoría legal, excepto que los gastos de asesoría legal de la Comunidad con Facultades Concedidas asociados a un IRP comunitario los soportará la ICANN. El panel podrá disponer la imposición de costas al perdedor /transferencia de costos en caso de identificar que una impugnación o defensa resulte frívola o indebida. La ICANN debe buscar establecer acceso, por ejemplo, al acceder a la representación pro bono para la comunidad, las partes reclamantes sin fines de lucro y otras partes reclamantes que de lo contrario estarían excluidas de utilizar el proceso.
- Implementación: El CCWG sobre Responsabilidad propone que las disposiciones del IRP revisadas se adopten como Estatutos Fundamentales. La implementación de estas mejoras necesariamente requerirá más trabajo detallado. La comunidad de la ICANN debe crear reglas detalladas para la implementación del IRP (como las Reglas de Procedimiento) a través de un CCWG (asistido por el asesor, los expertos pertinentes y el panel permanente cuando sea confirmado) y las debe aprobar la Junta Directiva, y dicha aprobación no puede ser injustificadamente denegada. También se debe desarrollar el proceso funcional por el cual la Comunidad con Facultades Concedidas actuará, por ejemplo, a través de un consejo de los presidentes de los AC y las SO. Estos procesos pueden ser actualizados en virtud de la mayor experiencia mediante el mismo proceso, en caso de que sea necesario. Además, para asegurar que el IRP funciona tal como se pretendía, el CCWG sobre Responsabilidad propone someter al IRP a una revisión comunitaria periódica.
- Transparencia: La comunidad ha expresado su inquietud respecto de la política de acceso a la información/documentación de la ICANN y su implementación. El acceso libre a información pertinente es un elemento esencial para un IRP fuerte, y por ello, el CCWG sobre Responsabilidad recomienda revisar y mejorar la Política de Divulgación de

Información Documental de la ICANN en el marco de las mejoras en la responsabilidad en el Área de Trabajo 2.

### 3. Explicación detallada de las recomendaciones

05 Un proceso de consulta emprendido por la ICANN dio como resultado numerosos comentarios que requerían la revisión y modificación del IRP existente de la ICANN. Quienes realizaron comentarios solicitaron que la ICANN se ajustara a un estándar de conducta sustancial en lugar de simplemente a una evaluación respecto de si su acción fue o no realizada de buena fe. Los comentaristas exigieron un IRP que sea vinculante y no meramente asesor y también exhortaron encarecidamente que el proceso sea:

- Transparente, eficiente y accesible (en lo económico y desde una perspectiva permanente).
- Diseñado para generar resultados uniformes y coherentes que servirán como guía para acciones futuras.

#### 06 **El propósito del Proceso de Revisión Independiente**

07 El objetivo del IRP es garantizar que la ICANN no exceda el alcance de su misión técnica limitada y actúe de conformidad con sus Actas Constitutivas y Estatutos. El IRP debería:

- Otorgar facultades a la comunidad y a los individuos/entidades afectados para evitar la "ampliación de la misión" y exigir el cumplimiento de las Actas Constitutivas y los Estatutos a través de la revisión significativa, asequible, accesible y especializada de las acciones o inacciones de la ICANN.
- Garantizar que la ICANN sea responsable ante la comunidad y los individuos/entidades por las acciones o inacciones fuera de su misión o que violen sus Actas Constitutivas o Estatutos.
- Reducir el avance de disputas mediante la creación de un precedente para guiar e informar a la Junta Directiva de la ICANN, el personal, las Organizaciones de Apoyo (SO) y Comités Asesores (AC), y la comunidad en relación al desarrollo y la aplicación de políticas.
- Atender y resolver reclamos en los que se denuncie que la PTI, a través de su Junta Directiva o de su personal, actuó (o dejó de actuar) en infracción de su contrato con la ICANN y los requisitos del CWG sobre Custodia para las cuestiones relativas a las funciones de nombres de la IANA.

#### 08 **El rol del Proceso de Revisión Independiente**

09 El rol del IRP consistirá en:

- Atender y resolver reclamos respecto de que la ICANN, a través de su Junta Directiva o personal, ha actuado (o no ha actuado) en infracción de sus Actas Constitutivas o Estatutos (incluida cualquier infracción de los Estatutos resultante de la acción tomada en respuesta al asesoramiento/aporte de cualquier AC o SO).
- Atender y resolver reclamos en los que se denuncie que la PTI, a través de su Junta Directiva o de su personal, actuó (o dejó de actuar) en infracción de su contrato con la

ICANN y los requisitos del CWG sobre Custodia para las cuestiones relativas a las funciones de nombres de la IANA.

- De acuerdo con la Propuesta Final del CWG sobre Custodia, la ICANN celebrará un contrato con la PTI que otorgará a la PTI los derechos y obligaciones de actuar como Entidad Operadora de las Funciones de la IANA (IFO) de las funciones de nombres de la IANA, establecerá los derechos y obligaciones de la ICANN y la PTI e incluirá acuerdos de nivel de servicio sobre las funciones de nombres de la IANA.
- Los Estatutos de la ICANN exigirán que la ICANN haga cumplir sus derechos que surjan del Contrato/Declaración de Trabajo entre la ICANN y la PTI, para asegurar que la PTI cumpla con sus obligaciones contractuales. La falta en exigir el cumplimiento efectivo de obligaciones importantes por parte de la ICANN será una violación de los Estatutos y servirá como fundamento para que la Comunidad con Facultades Concedidas inicie un IRP.
- Los Estatutos de la ICANN dispondrán que los reclamos de servicio de la PTI interpuestos por clientes directos de las funciones de nombres de la IANA que no se hayan resuelto por mediación puedan pasar a una segunda instancia por medio de un IRP, en ambos casos, conforme a la Fase 2 del Anexo I de la Propuesta Final del CWG sobre Custodia.
  - Obsérvese que la Fase 2 del Anexo I de la Propuesta Final del CWG sobre Custodia también le permite a los Clientes Directos de la PTI buscar “otros recursos legales aplicables que estén a disposición”. La ICANN debe modificar los Acuerdos de Registro con Operadores de gTLD para expandir el alcance del arbitraje que prevén dichos acuerdos de modo que comprenda a los reclamos de servicio de la PTI y la posible inclusión del arbitraje opcional conforme a acuerdos con registros de ccTLD si se desarrolla a través de los procesos apropiados o el desarrollo de otro mecanismo de resolución alternativa de disputas.
  - El estándar de revisión para las causas contra la PTI será una evaluación independiente sobre la cuestión de si hubo un incumplimiento sustantivo de las obligaciones de la PTI contenidas en el contrato que celebró con la ICANN, ya sea por acción o inacción, causando el supuesto incumplimiento un perjuicio sustantivo a la parte reclamante.
- Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que las decisiones de los paneles de expertos son incoherentes con los Estatutos de la ICANN.
- Conozca y resuelva reclamos en los que se denuncie que las decisiones de los DIDP por parte de la ICANN son incoherentes con los Estatutos de la ICANN.
- Conozca y resuelva reclamos iniciados por la Comunidad con Facultades Concedidas con respecto a asuntos reservados para la Comunidad con Facultades Concedidas en las Actas Constitutivas o Estatutos.

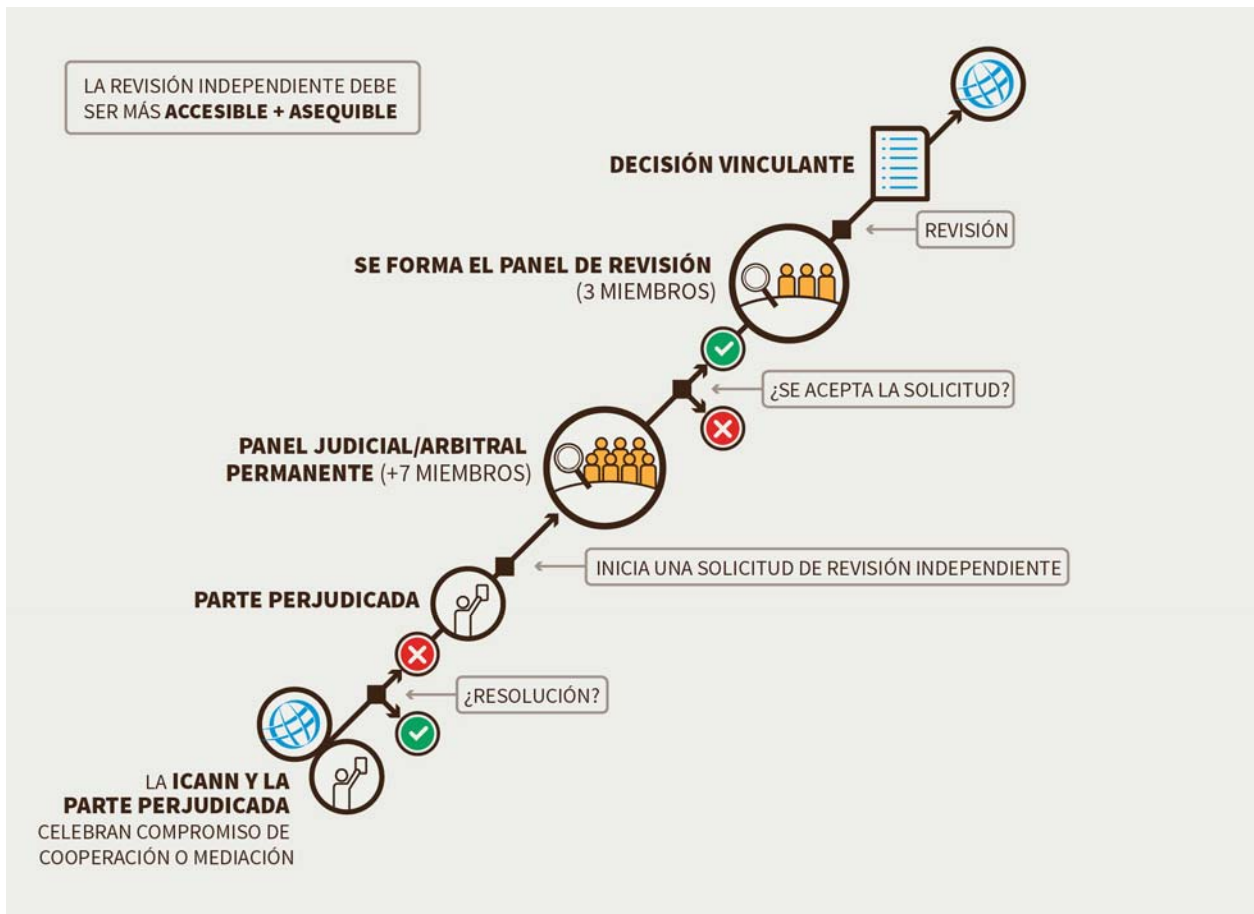
## 10 **Un Panel Permanente**

- 11 El IRP debe tener un panel judicial/arbitral permanente encargado de revisar y actuar sobre los reclamos presentados por individuos, entidades o la comunidad que hayan sido

sustancialmente afectados por la acción o inacción de la ICANN en infracción de las Actas Constitutivas o los Estatutos.

12 **Inicio del Proceso de Revisión Independiente**

- 13 Una parte perjudicada puede iniciar el IRP mediante la presentación de un reclamo ante el panel que alegue una acción o inacción especificada en infracción de las Actas Constitutivas o los Estatutos de la ICANN, o bien dentro del alcance de la jurisdicción del IRP. La Comunidad con Facultades Concedidas podría iniciar un IRP con respecto a asuntos reservados para la Comunidad con Facultades Concedidas en las Actas Constitutivas o Estatutos de la ICANN.
- 14 Una vez que la Comunidad con Facultades Concedidas haya decidido iniciar un IRP, la decisión la implementarían los presidentes de las SO y los AC que apoyaron la propuesta. Los presidentes de las SO y los AC que apoyaron la decisión de presentar un IRP de la comunidad conformarían un “Consejo de Presidentes” que actuaría en observancia de la dirección de dichos SO y AC de la Comunidad con Facultades Concedidas que apoyaron la propuesta. El Consejo de Presidentes, por mayoría de votos, actuaría en representación de la Comunidad con Facultades Concedidas dando cualquier paso ministerial razonablemente necesario para implementar la decisión de iniciar un IRP de la comunidad y para delegar y supervisar tareas relacionadas con el IRP de la comunidad, incluso, entre otras, la contratación de asesores legales que representen a la Comunidad con Facultades Concedidas en el IRP de la comunidad, la aprobación de la presentación de documentos ante tribunales o exigir el cumplimiento efectivo de un fallo de un IRP de la comunidad en un tribunal si fuera necesario en última instancia.



15 **Posibles resultados del Proceso de Revisión Independiente**

16 Un IRP daría como resultado una declaración de que una acción/falta de acción **cumplió** o **no cumplió** con las Actas Constitutivas o los Estatutos de la ICANN. En la medida permitida por ley, las decisiones del IRP deberían ser vinculantes para la ICANN.

- Las decisiones de un panel decisorio compuesto por tres miembros podrán ser apeladas ante el panel del IRP completo con sesión a pleno, en función de un error claro de apreciación o la aplicación de una norma legal incorrecta. La norma puede ser revisada o complementada a través de un proceso de subgrupo del IRP, el cual será desarrollado.
- Este equilibrio entre el derecho limitado de apelación y la limitación al tipo de decisión tomada tiene como objetivo mitigar el posible efecto que una decisión clave del panel pudiera tener sobre varios terceros y evitar que un resultado obligue a la Junta Directiva a infringir sus obligaciones fiduciarias.
- El derecho limitado de apelación se equilibra aún más gracias a las siete facultades de la comunidad, los procesos de desarrollo de políticas relevantes y el asesoramiento de los AC, en la forma estipulada en los Estatutos para cada uno de ellos.
- Los Panelistas del IRP deberán tener en cuenta y dar valor de precedente a las decisiones de otros Procesos de Revisión Independiente anteriores que abordaron cuestiones similares.



- Habrá disponible una medida provisional (prospectiva, interlocutoria, cautelar y que preserve el statu quo) con antelación a las acciones por parte de la Junta Directiva/gerencia/personal en la que un reclamo pueda demostrar cada uno de los factores siguientes:
  - Un daño que no pueda ser subsanado una vez que se haya tomado la decisión o para el cual no exista una reparación adecuada una vez tomada la decisión.
  - Cualquiera de los siguientes:
    - Una probabilidad de éxito en relación al fondo de la cuestión.
    - Preguntas lo suficientemente serias sobre el fondo de la cuestión.
    - Un balance de las dificultades que se inclinan decididamente hacia la parte que busca la reparación.

## 17 **Legitimación**

- 18 Cualquier persona, grupo o entidad que se vea "significativamente afectado" por acciones o inacciones de la ICANN que infrinjan las Actas Constitutivas o los Estatutos de la ICANN tendrá el derecho de presentar un reclamo en virtud del IRP y solicitar reparación.
- 19 Debe hacerlo dentro de una cantidad de días específica (a ser determinada por el subgrupo del IRP) después de tomar conocimiento de la supuesta infracción y la forma en que supuestamente lo afecta. La Comunidad con Facultades Concedidas tiene legitimación para presentar reclamos que impliquen sus derechos en virtud de las Actas Constitutivas y los Estatutos de la ICANN.
- 20 Si la Junta Directiva de la ICANN no logra implementar completamente una decisión de la Comunidad con Facultades Concedidas, ello será suficiente para que la Comunidad con Facultades Concedidas se vea significativamente afectada. Las cuestiones relacionadas con el litisconsorcio y la intervención serán determinadas por el subgrupo del IRP, con la ayuda de expertos y el panel permanente inicial, sobre la base de las consultas con la comunidad.

## 21 **Proceso de Revisión Independiente de la comunidad**

- 22 El CCWG sobre Responsabilidad recomienda conceder a la Comunidad con Facultades Concedidas el derecho de presentar argumentos en nombre de la Comunidad con Facultades Concedidas ante el Panel del IRP (véase la Recomendación N.º 4: Garantizar la participación de la comunidad en la toma de decisiones de la ICANN: Siete nuevas facultades de la comunidad). En dichos casos, la ICANN asumirá los costos asociados al panel permanente al igual que los gastos jurídicos de la Comunidad con Facultades Concedidas, si bien el subgrupo del IRP puede recomendar tarifas de presentación u otras tarifas en la medida necesaria para impedir el uso indebido del proceso.

## 23 **Exclusiones:**

### 24 **Cuestionamiento de los resultados de un proceso de desarrollo de políticas (PDP) de una Organización de Apoyo**

- 25 Sin perjuicio de lo anterior y de cualquier umbral necesario para lanzar un IRP de la comunidad, no se podrá lanzar ningún IRP de la comunidad que cuestione los resultados de un PDP de una



SO sin el apoyo de la SO que aprobó las recomendaciones de políticas del PDP o, para el caso de los resultados de un Grupo de Trabajo Intercomunitario (CCWG) constituido por más de una SO, sin el apoyo de las SO que aprobaron las recomendaciones de políticas de dicho CCWG.

26 **Delegación/Redelegación de Dominios de Alto Nivel con Código de País**

27 En su carta del 15 de abril de 2015, el CWG sobre Custodia indicó que, "cualquier mecanismo de apelación desarrollado por el CCWG sobre Responsabilidad no debe abarcar cuestiones de delegación/redelegación de Dominios de Alto Nivel con Código de País, ya que se espera que éstas sean desarrolladas por la comunidad de Dominios de Alto Nivel con Código de País a través de los procesos adecuados".

28 Tal como fue solicitado por el CWG sobre Custodia, las decisiones en materia de delegaciones o redelegaciones de Dominios de Alto Nivel con Código de País estarían excluidas de legitimación, a menos que la comunidad de Dominios de Alto Nivel con Código de País, en coordinación con otras partes, haya desarrollado mecanismos de apelación relevantes.

29 **Recursos numéricos**

30 La Organización de Apoyo para Direcciones (ASO) también señaló que las disputas relacionadas con los recursos numéricos de Internet deberían estar fuera del alcance del IRP, debido a que ya existe un mecanismo de resolución de disputas como parte del Memorando de Entendimiento (MoU) de la Organización de Apoyo para Direcciones de la ICANN<sup>1</sup>. Tal como fue solicitado por la ASO, las decisiones relacionadas con los recursos numéricos deben ser excluidas de la legitimación.

31 **Protocolos y Parámetros**

32 La Junta de Arquitectura de Internet (IAB) también observó que las disputas relacionadas con los protocolos y parámetros deberían estar fuera del alcance del IRP, debido a que ya existe un mecanismo de resolución de disputas como parte del ICANN / IANA - IETF MoU. Tal como fue solicitado, las decisiones relacionadas con los protocolos y recursos de parámetro estarían excluidas de legitimación.

33 **Estándar de revisión**

34 El panel IRP, con respecto a un IRP en particular, decidirá las cuestiones presentadas en función de su propia interpretación independiente de las Actas Constitutivas y los Estatutos de la ICANN en el contexto de la ley aplicable y decisiones anteriores del IRP. El estándar de revisión será una evaluación objetiva en cuanto a si la acción sobre la que se basa el reclamo supera el alcance de la misión de la ICANN o infringe las Actas Constitutivas y/o los Estatutos de la ICANN y decisiones anteriores del IRP. Las decisiones estarán basadas en la evaluación de cada miembro del IRP de los fundamentos del caso presentados por el reclamante. El panel puede realizar una revisión de novo del caso, comprobar los hechos e impartir decisiones basadas en dichos hechos.

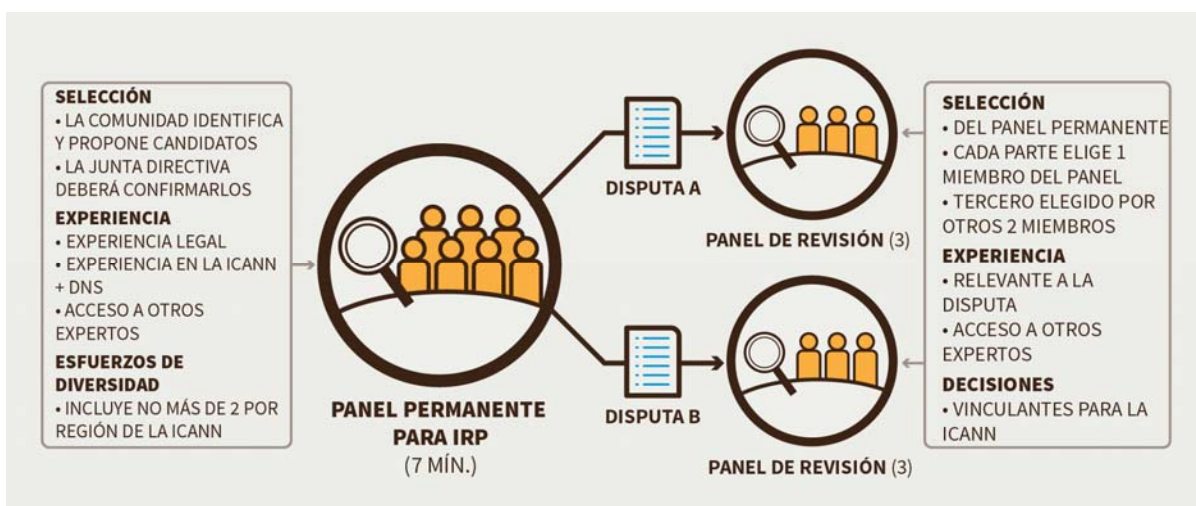
35 Con respecto a las causas contra la PTI, el estándar de revisión será una evaluación independiente sobre la cuestión de si hubo un incumplimiento sustantivo de las obligaciones de la PTI contenidas en el contrato que celebró con la ICANN, ya sea por acción o inacción, causando el supuesto incumplimiento un perjuicio sustantivo a la parte reclamante.

---

<sup>1</sup> <https://archive.icann.org/en/aso/aso-mou-29oct04.htm>

36 **Composición del panel y experiencia**

37 Se requiere experiencia legal significativa, derecho internacional particular, gobernanza corporativa y sistemas judiciales/resolución de disputas/arbitraje. Los panelistas deben ser idóneos sobre las políticas, prácticas y procedimientos de la ICANN y el DNS o comprometerse a recibir capacitación y desarrollar una idoneidad, por lo menos, sobre el trabajo y la administración del DNS. Los miembros del panel deben tener acceso a expertos técnicos calificados, según lo requieran. Además de la experiencia en materia legal, se requiere una sólida comprensión del DNS, los miembros del panel se enfrentarán a cuestiones en las que se requieren aptitudes de carácter técnico, sobre la sociedad civil, comerciales, diplomáticas y normativas. En tanto los miembros individuales del panel cuenten con una o más de estas áreas de experiencia, el proceso debe garantizar que dicho conocimiento esté disponible, según sea requerido.



38 **Diversidad**

39 El inglés será el idioma de trabajo principal con la provisión de servicios de traducción para quienes lo soliciten, según sea necesario. Se realizarán esfuerzos razonables para alcanzar la diversidad cultural, lingüística, de género y de diversidad legal, aspirando a una selección de la cantidad de miembros del panel de una región única (en virtud de la cantidad de miembros de todo el panel permanente).

40 **Cantidad de miembros del Panel**

- **Panel permanente:** Mínimo de siete miembros del panel.
- **Panel decisorio:** Tres miembros del panel.

41 **Independencia**

42 Los miembros del panel deben ser independientes de la ICANN, incluidas las SO y los AC de la ICANN. Los miembros recibirán una compensación a un honorario que no se puede disminuir durante el mandato fijado; A fin de garantizar la independencia, se aplicarán límites a los mandatos (cinco años, sin renovación) y quedará prohibida la designación después del

mandato para la Junta Directiva, el Comité de Nominaciones u otros cargos dentro de la ICANN durante un período establecido. Los miembros tendrán la obligación continua de divulgar cualquier relación sustancial con la ICANN, las SO y los AC, o cualquier otra parte de un IRP. Los panelistas tendrán el apoyo de una secretaría independiente de la ICANN.

#### 43 **Selección y designación**

44 La selección de los panelistas se realizará mediante un proceso de cuatro etapas:

- La ICANN, en consulta con la comunidad, iniciará un proceso de licitación para que una organización proporcione apoyo administrativo al IRP, comenzando con la consulta a la comunidad sobre un documento de licitación preliminar.
- Luego, la ICANN realizará una convocatoria de manifestaciones de interés de los posibles miembros del panel, trabajará con la comunidad y la Junta Directiva para identificar y pedir solicitudes de candidatos calificados con el fin de garantizar la diversidad, realizará una revisión inicial y veto de las solicitudes, y la ICANN y la comunidad trabajarán en conjunto para elaborar reglas operativas para el IRP.
- La comunidad designará una lista de miembros propuestos para el panel.
- La selección final está sujeta a la confirmación por parte de la Junta Directiva de la ICANN.

#### 45 **Destitución**

46 Las designaciones se realizarán por un período fijo de cinco (5) años, sin destitución excepto por causas específicas (corrupción, uso indebido del cargo para fines personales, etc.). El proceso de destitución será desarrollado a través del subgrupo del IRP.

#### 47 **Esfuerzos para lograr un acuerdo**

48 Se deberán realizar esfuerzos razonables, tal como se especifica en una política publicada, para resolver las disputas de manera informal previo a la presentación de una demanda ante el IRP o en relación a la misma.

49 Las partes pueden trabajar de forma cooperativa e informal, no obstante, cada parte podrá incorporar un facilitador independiente (mediador) para la resolución de disputas, luego de la reunión inicial del Proceso de Compromiso de Cooperación (CEP). Cualquiera de las partes puede finalizar los esfuerzos de resolución de disputas informales (CEP o mediación) si, luego de un periodo específico, dicha parte concluye de buena fe que continuar con los esfuerzos probablemente no logre un acuerdo.

50 El proceso debe estar regido por reglas claramente comprendidas y publicadas previamente, aplicables a ambas partes y debe estar sujeto a plazos estrictos. En particular, el CCWG sobre Responsabilidad revisará el CEP como parte del Área de trabajo 2.

#### 51 **Toma de Decisiones:**

52 En cada caso, un panel compuesto por tres miembros se creará a partir del Panel permanente. Cada parte seleccionará un miembro y dichos miembros seleccionarán al tercero. El CCWG sobre Responsabilidad anticipa que el Panel Permanente redactará, emitirá para comentario y

revisará las reglas de procedimiento. El Panel Permanente debe enfocarse en procesos optimizados y simplificados con reglas que sean coherentes con las normas de arbitraje internacional y sean fáciles de comprender y aplicar.

- 53 Las decisiones del panel estarán basadas en la evaluación de cada miembro del IRP de los fundamentos del caso presentados por el reclamante. El panel puede realizar una revisión de novo del caso, comprobar los hechos e impartir decisiones basadas en dichos hechos. Todas las decisiones serán documentadas y publicadas, y reflejarán una aplicación correctamente razonada de la regla a aplicar.

## 54 **Decisiones**

- 55 Las decisiones del panel serán determinadas por mayoría simple. De forma alternativa, esto podría incluirse en la categoría de procedimientos que el propio Panel IRP debería estar facultado para establecer.

- 56 El CCWG sobre Responsabilidad recomienda que las decisiones de IRP sirvan de precedente, es decir, que los Panelistas del IRP deberán tener en cuenta y dar valor de precedente a las decisiones de IRP anteriores. Al conferir valor de precedencia a las decisiones del panel, el IRP puede proporcionar una guía valiosa para las acciones e inacciones futuras por parte de quienes toman decisiones en la ICANN. También reduce las posibilidades de un tratamiento dispar de un reclamante con respecto a otro, teniendo en cuenta que existen individuos específicos que componen un panel decisorio en casos particulares.

- 57 El CCWG sobre Responsabilidad pretende que si el panel determina que una acción o inacción por parte de la Junta Directiva o el personal infringe las Actas Constitutivas o los Estatutos de la ICANN, que esa decisión sea vinculante y que se ordene a la Junta Directiva y al personal de la ICANN a tomar la acción pertinente para reparar dicha infracción. Sin embargo, el panel no reemplazará la decisión fiduciaria por su propia decisión.

- 58 Se pretende que todas las decisiones de un panel decisorio o del Panel permanente sean exigibles ante los tribunales de los Estados Unidos y otros países que acepten los resultados del arbitraje internacional.

## 59 **Accesibilidad y costo**

- 60 El CCWG sobre Responsabilidad recomienda que la ICANN asuma todos los costos administrativos de mantener el sistema (incluso los salarios de los panelistas y los costos de los técnicos expertos), mientras que cada parte debería asumir los costos de su propio asesoramiento jurídico, excepto que los gastos jurídicos de la Comunidad con Facultades Concedidas asociados a un IRP de la comunidad los soportará la ICANN. El panel podrá disponer la imposición de costas al perdedor /transferencia de costos en caso de identificar que una impugnación o defensa resulte frívola o indebida. La ICANN debe buscar establecer acceso, por ejemplo, al acceder a la representación pro bono para la comunidad, las partes reclamantes sin fines de lucro y otras partes reclamantes que de lo contrario estarían excluidas de utilizar el proceso.

- 61 El Panel deberá realizar su trabajo de manera expeditiva, emitir un cronograma de presentaciones al comienzo del proceso y, en el curso ordinario, deberá impartir sus decisiones dentro de un período estándar (seis meses). El panel emitirá un cronograma de actualización y finalización estimada en el caso de no poder completar su trabajo dentro de dicho período.

## 62 **Implementación**

63 El CCWG sobre Responsabilidad propone que las disposiciones del IRP revisadas se adopten como Estatutos Fundamentales. La implementación de estas mejoras necesariamente requerirá más trabajo detallado. La comunidad de la ICANN debe crear reglas detalladas para la implementación del IRP (como las Reglas de Procedimiento) a través de un CCWG (asistido por el asesor, los expertos pertinentes y el panel permanente cuando sea confirmado) y las debe aprobar la Junta Directiva, y dicha aprobación no puede ser injustificadamente denegada. También se debe desarrollar el proceso funcional por el cual la Comunidad con Facultades Concedidas actuará, por ejemplo, a través de un consejo de los presidentes de los AC y las SO. Estos procesos pueden ser actualizados en virtud de la mayor experiencia mediante el mismo proceso, en caso de que sea necesario. Además, para asegurar que el IRP funciona tal como se pretendía, el CCWG sobre Responsabilidad propone someter al IRP a una revisión comunitaria periódica.

## 64 **Transparencia**

65 La comunidad ha expresado su inquietud respecto de la política de acceso a la información/documentación de la ICANN y su implementación. El acceso libre a información pertinente es un elemento esencial para un IRP fuerte, y por ello, el CCWG sobre Responsabilidad recomienda revisar y mejorar la Política de Divulgación de Información Documental de la ICANN en el marco de las mejoras en la responsabilidad en el Área de Trabajo 2.

66 Todos los procedimientos del IRP se llevarán a cabo en público y se llevará un registro de los mismos, excepto las negociaciones de conciliación u otros procedimientos cuya publicidad podría perjudicar sustantiva e indebidamente a los participantes, por ejemplo, al exponer secretos comerciales o violar derechos de privacidad personal.

## **4. Cambios de la "Tercera Propuesta Preliminar sobre las Recomendaciones del Área de Trabajo 1"**

- El alcance del IRP estará limitado a las funciones de nombres de la IANA en los reclamos en que se denuncie que la PTI, a través de su Junta Directiva o su personal, actuó (o dejó de actuar) en violación de su contrato con la ICANN.
- El alcance del IRP comprenderá la obligación de las acciones e inacciones de la PTI a través de su Junta Directiva de cumplir con sus obligaciones contractuales para con la ICANN en los Estatutos. Se podrá apelar a través de un IRP como violación de los Estatutos en el caso de que la ICANN no logró imponer el cumplimiento efectivo de obligaciones importantes.
- El alcance del IRP comprenderá reclamos en los que se denuncie que las decisiones de los DIDP por parte de la ICANN son incoherentes con los Estatutos de la ICANN.
- Se aclaró que la ICANN debe modificar los Acuerdos de Registro con los Operadores de gTLD para expandir el alcance del arbitraje disponible en virtud de dichos acuerdos para que cubra los reclamos de servicio de la PTI.
- Exclusión: El IRP no se aplicará a protocolos y parámetros.

- Exclusión: No se puede iniciar un IRP que cuestione los resultados de un proceso de desarrollo de políticas (PDP) de una SO sin el apoyo de la SO que desarrollo dicho PDP, o, en el caso de PDP conjuntos, sin el apoyo de todas las SO que desarrollaron dicho PDP.
- Limitación: El cuestionamiento por IRP de decisiones de un panel de expertos se limita a un cuestionamiento sobre la coherencia de la decisión del panel con los Estatutos de la ICANN.
- La ICANN soportará los gastos de asesoría legal de la Comunidad con Facultades Concedidas asociados a un IRP comunitario.

## 5. Pruebas de resistencia relacionadas con esta recomendación

- ST3 y 4
- ST5, 6, 7, 8
- ST11
- ST14
- ST19, 20
- ST10, 16, 24
- ST13
- ST22
- ST23
- ST25
- ST26
- ST29, 30

## 6. ¿De qué forma esto cumple con los Requisitos del CWG sobre Custodia?

67 Las recomendaciones tal como se describen anteriormente cumplen con los requisitos del CWG sobre Custodia al:

- Crear el IRP que cumple directamente con el requisito del CWG sobre custodia para un IRP.
- Excluir la delegación/redelegación de ccTLD del IRP.
- Tal como fue solicitado por el CWG sobre Custodia, las decisiones en materia de delegaciones o revocaciones de Dominios de Alto Nivel con Código de País estarían excluidas de legitimación, a menos que la comunidad de Dominios de Alto Nivel con

Código de País, en coordinación con otras partes, haya desarrollado mecanismos de apelación relevantes.

- Excluir los Recursos Numéricos del IRP. La ASO ha indicado que las disputas relacionadas con los Recursos Numéricos de Internet deben excluirse del alcance del IRP. Tal como fue solicitado por la ASO, las decisiones relacionadas con los recursos numéricos deben ser excluidas de la legitimación.

## 7. ¿De qué forma esto aborda los criterios de la NTIA?

### 68 **Respaldar y mejorar el modelo de múltiples partes interesadas.**

- Al mejorar los mecanismos de apelación y los procesos de arbitraje vinculantes de la ICANN y fortalecer y expandir aún más su ámbito, la comunidad amplía aún más sus facultades.
- 

### 69 **Mantener la seguridad, estabilidad y flexibilidad del DNS de Internet.**

- Estas medidas de responsabilidad fueron diseñadas para contribuir a mantener el funcionamiento operativo de la organización.
- 

### 70 **Atender a las necesidades y expectativas de los clientes y socios de los servicios de la IANA a nivel global**

- Estas medidas de responsabilidad fueron diseñadas para contribuir a mantener el funcionamiento operativo de la organización.
- 

### 71 **Mantener la apertura de Internet.**

- Las medidas de responsabilidad ayudan a mitigar la probabilidad de escenarios problemáticos al garantizar que se implementen mecanismos de responsabilidad sólidos.
- 

### 72 **La NTIA no aceptará una propuesta que reemplace su rol con una solución liderada por un gobierno o por una organización intergubernamental.**

- No corresponde